

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

"SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE INFORMACION MUNICIPAL MELILLA SAU- OFICINAS, OFICINAS PRODUCCION, Y ESTUDIOS TELEVISION - UBICADAS EN CARLOS V, GALERIA COMERCIAL CARGADERO MINERAL Y GENERAL MACIAS 11, EN MELILLA."

1.- Definición del objeto del contrato.

División en lotes: NO

Se considerarán servicios de igual o similar naturaleza aquellos en los que coincidan los tres

primeros dígitos de los siguientes CPV:

90911200-8, limpieza de edificios (Principal)

90910000-9, Servicios de limpieza (Complementario)

Clasificación correspondiente: Grupo U, subgrupo 1, categoría 1.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

El presente contrato tiene como finalidad la provisión de los servicios de limpieza respecto de las OFICINAS, OFICINAS PRODUCCION, Y ESTUDIOS TELEVISION - UBICADAS EN CARLOS V, GALERIA COMERCIAL CARGADERO MINERAL Y GENERAL MACIAS 11, EN MELILLA."







El servicio se realizará por una limpiador/a en horario de 8.00h. A 16:00h. De lunes a viernes de acuerdo al cuadro de servicios y periodos de frecuencia que se detallan en el pliego técnico.

2.- Órgano de contratación.

De acuerdo a lo señalado en la Disposición Adicional Segunda y en el art. 61 de la LCSP, la competencia para la aprobación del expediente de contratación, y por tanto del gasto que del mismo deriva, corresponde al Consejo de Administración de la sociedad.

Mesa de contratación

El órgano de contratación para la adjudicación de este contrato estará asistido por una Mesa de contratación. El nombramiento de sus miembros se produjo mediante Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de agosto de 2019.

3.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.

Valor estimado: 46.000,00€ (IPSI excluido: 1.840,00€).

Presupuesto base de licitación (IPSI incluido): 23.920,00€.

IPSI (Tipo: 4%): 920,00€

Cofinanciación: NO. INMUSA: 100% Aportación de INMUSA: 47.870,00€.

Anualidad corriente: El presupuesto se imputará a la partida del presupuesto

de gastos de:

OTROS SERVICIOS. GASTOS LIMPIEZA DEPENDENCIAS

A

Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es



ANUALIDADES (€)		4% IPSI incluido (€)	
2020	23.000,00	920,00	
2021	23.000,00	920,00	
TOTAL	46.000,00	1.840,00	

Sistema de determinación del presupuesto

Para la determinación del impuesto se ha considerado la totalidad de los componentes de la prestación (valoración de las horas de servicios, materiales, beneficio industrial y gastos generales) y duración de la prestación."

4.- Plazo y Lugar de ejecución

Duración: Un año a contar desde la adjudicación del contrato.

Prórroga: SÍ procede: Duración y número de prórrogas: Un año de prórroga.

Duración Total: 1 año prorrogable por 1 año.

Recepciones parciales: SÍ, pagos mensuales contra factura.

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Lugar de ejecución: C/ Carlos V, 14, L-1. Galería Comercial Cargadero Locales 9,11 y 13. C7 Gral Macias 11. 1º izq. 52001 Melilla.

5.- Plazo de garantía

Procede: NO, por tratarse de una prestación continuada.

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación

Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es







Tramitación anticipada: NO.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto simplificado.

Criterios de adjudicación: Se atiende a un único criterio: precio.

7.- Garantía provisional

No procede.

8.- Garantía definitiva

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (IPSI excluido).

9.- Garantía complementaria

Procede: Sí, en el caso de que la adjudicación se realice a un licitador cuya oferta hubiera anormalmente baja, conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y en el apartado 20 del presente anexo, pero que se hubiera considerado aceptable tras la presentación de la oportuna justificación.

Porcentaje: Deberá depositar una garantía complementaria equivalente al 5 % del importe de la adjudicación, IPSI excluido.

La garantía definitiva NO podrá constituirse mediante retención en el precio.

10.- Forma de las proposiciones

Según los criterios establecidos en el apartado 20 de este Anexo, las proposiciones deberán presentarse en:

Un único sobre/archivo electrónico, denominado "Oferta".









11.-Revisión de precios

Procede: NO

12.-Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la Ley 9/2017, apartado 1.a): (...) la empresa deberá acreditar, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, un volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato de cada uno de los lotes de forma individual o a la suma de los lotes a que presente oferta.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil e igualmente el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato: 38.212,2 €.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

A tenor del artículo 90. 1. a) de la LCSP El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato,

Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es





que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio (IPSI excluido) del lote o lotes a que licite: 17.832,36€

Se considerarán servicios de igual o similar naturaleza aquellos en los que coincidan los tres primeros dígitos de los siguientes CPV:

90911200-8, limpieza de edificios (Principal)

90910000-9, Servicios de limpieza (Complementario)

Clasificación correspondiente: Grupo U, subgrupo 1, categoría 1,

Los servicios incluidos en la relación se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Dichos certificados deberán aportarse junto a la declaración.

Además, el contratista estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación respecto a la totalidad de los trabajadores que participen en el servicio contratado, configurándose esta



Ch



condición como obligación esencial del contrato según lo establecido en el art. 122.2 de la LCSP. El Convenio de aplicación es el VI Convenio colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de la Ciudad de Melilla.

En cumplimiento del art. 130 de la LCSP que dispone la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo de los servicios dependientes del órgano de contratación, se adjunta a efectos de su posible subrogación plantilla actual facilitada por la actual adjudicataria como ANEXO I del pliego de prescripciones técnicas.

13.-Régimen de pagos.

Se expedirán certificaciones mensuales, en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado en cada mes, como pagos a cuenta de la liquidación.

Las facturas correspondientes deberán presentarse conforme a lo establecido en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de INMUSA.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

14.-Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

15.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

16.-Pólizas de seguros.

Información Municipal Melilla, S. A ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA Tlf.: 952 684800 e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es







Procede: SÍ

Seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier tipo de contingencia de daños sobre el continente y contenido o lesiones respecto de los usuarios y trabajadores.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato.

17.- Subcontratación

Procede: NO

18.-Penalidades.

Por demora: (de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP)

Por ejecución defectuosa: (de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP)

El incumplimiento de las condiciones esenciales de la contratación (sobre todo en los casos de cumplimiento de obligaciones laborales y de subrogación y aquellas que se incluyan como tales condiciones esenciales).

Las faltas cometidas podrán clasificarse como leves, graves y muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

 a) El incumplimiento y/o demora de las órdenes del trabajo dadas por los Servicio técnicos con el carácter de urgente.









- b) La negativa por parte de la adjudicataria a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de la dirección técnica.
- c) El incumplimiento de lo establecido tanto en materia social y laboral como de seguridad personal e higiene de los trabajadores y lo que se refiere a la obligatoriedad de constituir póliza de aseguramiento.
- d) El incumplimiento de alguna de las condiciones del presente Pliego que a juicio de la C.A.M. merezca la clasificación de falta muy grave.

Se consideran faltas graves:

- a) La utilización de elementos materiales o personales asignados con carácter exclusivo a los trabajos objeto de este pliego en otros servicios ajenos a él.
- b)El incumplimiento y/ o demora de las órdenes de trabajo dadas por la Dirección.
- c) La manifiesta falta de aseo en el personal, deferencia de éste con el público respeto a la propiedad ajena o a cualquier falta similar que afecte a la imagen pública del servicio.
- d) La reiteración o reincidencia de tres faltas leves.

Se consideran faltas leves:

a) Todas aquellas infracciones del presente Pliego y/o el incumplimiento de la organización contenida en las ofertas y aceptadas por INMUSA, que no estén recogidas en los apartados anteriores como faltas muy graves o graves.

Las faltas leves prescribirán a los 6 meses, las graves transcurridos 12 meses y las muy graves a los 18 meses. La prescripción comenzará a surtir efecto desde que el Servicio Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad tuviera conocimiento de la infracción cometida.

SANCIONES





Las infracciones antes descritas serán pensadas con las siguientes cuantías:

- Las infracciones leves, se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta QUINIENTOS EUROS (500,00 euros).
- Las infracciones graves, se sancionarán con multas de entre QUINIENTOS UN EUROS (501,00 €) y MIL euros (1.000,00euros).
- Las infracciones muy graves, se sancionarán con multas de entre MIL Y UN euros (1.001,00 euros) a TRES MIL EUROS (3.000,00 euros), cuando no fuese causa de resolución del contrato.
 - 19.-Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

2.000 euros.

20.- Criterios de adjudicación

PLURALIDAD DE CRITERIOS

Un único sobre/ archivo electrónico, denominado "Oferta": Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Mejoras de disponibilidad	d 15 puntos
2	Oferta económica	85 puntos

1.MEJORAS DE DISPONIBILIDAD (15 PUNTOS)

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

Los licitadores podrán ofertar como mejora de disponibilidad del servicio para situaciones excepcionales que requieran un servicio extraordinario y/o en profundidad fuera del horario normal, motivado por eventos extraordinarios,







temporales, obras o adecuación de las instalaciones por circunstancias sobrevenidas. Para ello deberán comprometerse a facilitar un teléfono de contacto que estará en posesión del coordinador de la empresa.

Dicha disponibilidad se valorará con arreglo a la siguiente escala:

- 1. Disponibilidad: Desde las 17:00 horas a las 18:00 horas los días eventos extraordinarios: 2,5 puntos.
- 2. Disponibilidad: Desde las 16:00 horas a las 18:00 horas los días de eventos extraordinarios: 5 puntos.
- 3. Disponibilidad: Desde las 17:00 horas a las 18:00 horas los días de eventos extraordinarios en fin de semana: 7 puntos.
- 4. Disponibilidad: Desde las 16:00 horas a las 18:00 horas los días de eventos extraordinarios fin de semana y fesstivos: 15 puntos.

2.MEJOR PRECIO OFERTADO sobre el presupuesto del contrato

La mejor oferta de precio obtendrá el total de la puntuación del apartado, 85 puntos. Las restantes ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

Oferta a valorar x 85 Mejor oferta

Mejor oferta: Importe de la oferta con mayor baja respecto al presupuesto total de licitación. Oferta a valorar: Importe de la oferta a valorar.

Se entenderán como ofertas desproporcionadas, las que resultan de aplicar lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respecto del criterio del precio, a saber:







- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- 5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
- 6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.







Criterios de desempate: En caso de producirse empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

-Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla. -Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

-Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

-Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

Los anteriores compromisos se consideran muy interesantes para la correcta ejecución del servicio, pero son lo suficientemente gravosos para el adjudicatario como para que no sean exigidos directamente en el PPT, pero si apreciados como criterio de adjudicación."

21.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: NO

Además de las previstas en la cláusula 17, son causas de resolución del contrato las siguientes:

1. Cuando la Ciudad Autónoma opte por la resolución del contrato por los casos contemplados en el apartado 18 del presente anexo.

2. La contratación ilegal de trabajadores para la realización del servicio, cuando así quede declarado por resolución administrativa o por sentencia judicial firme.







- 3. La falta de la debida consideración al público asistente a las instalaciones o hacia los empleados
- de la Ciudad Autónoma, por parte de los operarios que presten el servicio.
- 4. Perturbar de manera reiterada, el normal funcionamiento de las instalaciones o el tránsito interior por las mismas de empleados, visitantes o públicos en general.

22.-Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación

No

23.-Deber de confidencialidad

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

24. -Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite para la recepción de ofertas.

25. -Observaciones

El Perfil de Contratante de INMUSA es accesible a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Responsable del contrato: Director Servicios Generales.

26.- Modificación del Contrato

Se advierte expresamente que el presente contrato: NO puede ser modificado, salvo por alguna de las causas previstas en el artículo 205 de la LCSP.







27.- Condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato

Procede: Si.

La empresa tendrá la obligación de contactar con el Gabinete de Prevención – Salud Laboral de INMUSA, al objeto de iniciar el procedimiento de coordinación empresarial, en virtud de lo establecido en el artículo 24 de la LPRL. Como se establece en la cláusula 33 de las condiciones generales de este pliego.



